

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA SERVICIOS BROXEL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR LA SEÑORITA GUADALUPE PABLO RÁMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en llevar a cabo la "Contratación del suministro de vales electrónicos de restaurante para la prestación mensual, a los empleados de Sociedad Hipotecaria Federal, SN, C., para los ejercicios fiscales 2022 y 2023", con la cobertura, funcionalidad, alcances, operatividad, términos, plazos, condiciones, cantidades, especificaciones y características establecidas en este contrato y en sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no se han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número ~~107-A-2736~~ de fecha 13 de diciembre de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022; en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar para el ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables. En este sentido este contrato queda sujeto a la referida disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SHF" sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicable;
- e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 03 de marzo de 2022, en términos de la Disposición

Novena de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme con los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales

distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio 2023;

- f) Este contrato se adjudicó a SERVICIOS BROXEL, DE CV., debido al fallo favorable dictado con motivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002-001 Q022*. El procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- g) Se formaliza el presente contrato bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento» II. "L.A

EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de SERVICIOS BROXEL como una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 8,419 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jaime Vázquez Castillos titular de la Notaría Pública número 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil número 490,694-1, de fecha 27 de noviembre de 2018;
- b) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número SBR130327HU9 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con clave número Y5465537107;
- o) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señorita Guadalupe Pablo Ramírez, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 42,963 de fecha 02 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 490694 1, de fecha 03 de septiembre de 2018; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", los bienes a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las

especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento

al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya fugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen, la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- i) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2022 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el "Acuerdo ACDO«SA LHCT. 101214/281,,P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo y
- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal/ en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Bajo los términos y condiciones de los presentes contratos sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$35537,808.61 MN. (Tres millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ocho pesos 61/100 más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de ~~\$8,844,521.52 M.N.~~ (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2022, y dentro de un presupuesto mínimo de ~~\$5,092,508.88 MSN.~~ (CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de ~~\$12,731,272.20 MN.~~ (DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2023; en el entendido de que el presupuesto total máximo del contrato será de \$21 ~~575,793.72~~*Na (Veintiún millones quinientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 72/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, con un porcentaje de bonificación del 0.76% (cero punto setenta y seis por ciento) sobre el importe de vales solicitados a "LA EMPRESA" por parte «SHF».

"LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, el suministro de vales electrónicos de restaurantes descritos en el inciso b) de la Declaración de este contrato cuyos términos, plazos,

condiciones, especificaciones alcances, cantidades y características se precisan en el anexo "A" de este contrato; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES", en el entendido de que en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS BIENES" que requiera "SHF", en el entendido de que la bonificación a otorgar por parte de la "EMPRESA", corresponde al porcentaje que se señala en el anexo "A" de este contrato.

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF" a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos, especificaciones y condiciones, señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del presente contrato*

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo que se señala en el referido anexo pagará a la por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 a 5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsiguientes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Públicos La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

Asimismo se aplicarán las penas convencionales o deductivas que se encuentran descritas en el anexo "A" del presente contrato, o bien, en cualquiera de los anexos de este contrato, por incumplimiento total o parcial de "LOS BIENES" descritos en el referido anexo "A" del presente contrato.

El importe de las referidas penas convencionales o deductivas podrán ser deducidos por la "SHF", con autorización expresa de LA EMPRESX que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales y/o deductivas pactadas en este contrato y en sus anexos, no podrán en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo posteriormente dentro del plazo que éstas mismas prevén.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo.

SEGUNDA. En relación con la entrega de "LOS BIENES", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será del 12 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con los términos, plazos, especificaciones,

condiciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;

- b) Apoyar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de "LOS BIENES" sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Entregar "LOS BIENES" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación por toda la vigencia del contrato, Asimismo "LOS BIENES", tendrán una vigencia de aceptación de 36 (treinta y seis) meses posteriores a su emisión. Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera de este contrato;
- f) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS BIENES" que la propia "SHE" le haya devuelto por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS BIENES" solicitados;

- g) Entregar "LOS BIENES" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la entrega de "LOS BIENES";
- h) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, así como a tramitar por su cuenta los permisos y autorizaciones que se requieran para la debida realización de la materia de este contrato, y en e; evento de que por el incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, deberá cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- i) Ajustarse, en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine de conformidad con este contrato y sus anexos;
- j) Destinar el número suficiente de su personal, a efecto de que la transportación y entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, se lleve a cabo con ia debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos;
- k) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de "LOS BIENES" reciba de "SHF" a través de ta persona o personas autorizadas al efecto;
- l) Poner en conocimiento de la "SHF" inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de foma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerio por cualq r otro medio;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Verificar por su cuenta que "LOS BIENES" de que se trata previamente a su entrega, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato;
- o) En caso de devolución o rechazo de "LOS BIENES" materia de contratación; reponerlos con otros que cumplan con las características y especificaciones requeridas por la "SHF", dentro del plazo señalado en el párrafo anterior;
- p) Responder en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o vicios ocultos existentes en "LOS BIENES" entregados;

- q) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este contrato;
- r) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico mmartinezv@shf.ob.rnx, sbarrera@shf.gob.mx, ploranca@shf.gob.mx y eoqarcia@shf.gob.mx;
- s) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";
- t) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacer}m se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su casm para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;
- u) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- v) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y sus anexos, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre Eos empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA, La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la adquisición de "LOS BIENES", materia de contratación contra entrega de los mismos, conforme con los pedidos que se soliciten en términos de lo señalado en el anexo y de acuerdo con los presupuestos mínimos y máximos que se indican en la cláusula Primera de este contrato; las cantidades que resulten al aplicar el porcentaje de bonificación que se indican en el anexo "A", conforme el número de "LOS BIENES" entregados a la propia "SHF", a entera satisfacción de ésta, de acuerdo con los porcentajes de bonificación establecidos para los mismos en los anexos de este contrato.

Asimismo dichos pagos se efectuarán, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción de la "SHF", previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma separada la información respecto del monto de los vales emitidos, cantidades de los mismos y la bonificación por la emisión de "LOS BIENES" y, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en términos del Anexo de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El comprobante fiscal antes mencionado, deberá contener de forma separada la información respecto del monto de vales emitidos, cantidades de los mismos y la bonificación por la emisión de «LOS BIENES».

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos, "LA EMPRESA" acepta en este acto que en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS BIENES" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución

legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo total de este contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS BIENES" materia de este contrato; la correcta y puntual entrega de los mismos; el reembolso

por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de "LOS BIENES" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades* características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segundas Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS BIENES" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que concluya la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS BIENES" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento de) contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la compra de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula y de los anexos de este contrato, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega de "LOS BIENES", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional

a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; en este último caso sólo se ente erá

concedida una espera, si ia "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES materia de contratación, ia "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESR, independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere ia cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme se realice la entrega de "LOS BIENES" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas y revisiones necesarias, con objeto de verificar si dicho bien cumple con las características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este contrato.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 5(cinco) días hábiles contados a partir de ia fecha de terminación de las respectivas pruebas,

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS BIENES" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta, contra la respectiva sustitución de otro bien que cumpla con las cantidades características y especificaciones señaladas en el anexo De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso t) de la cláusula Segunda de este contrato, ia propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas,

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a io expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA. La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que ai efecto designe, de inspeccionar y supervisar "LOS BIENES" i a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este contrato y de sus anexos, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

^ULA EMPRESR por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se ie hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de ia "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva, en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la ^OSHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXW "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta* de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho> relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" ie dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas» En este mismo supuesto,

ja "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda

representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual invariablemente deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS BIENES" materia de controversia.

SÉPTIMA. «LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la transportación, entrega e instalación, seguimiento atención y demás servicios y conceptos inherentes a "LOS BIENES", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la transportación, la entrega y demás servicios y conceptos inherentes a "LOS BIENES" y así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros: con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS BIENES", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir de 12 de abril de 2022, y hasta el día 31 de diciembre de 2023; en el entendido de que "LOS BIENES" materia de contratación requerido por la "SHF", tendrán el funcionamiento, características, especificaciones, operación, alcance y funcionalidades señaladas en el anexo "A" del presente contrato, y serán entregados en el tiempo, lugar, términos, especificaciones y condiciones descritos en el anexo "A" de este instrumento.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente Contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" contratados mediante simple comunicación escrita que dé a «LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagará a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

SHFDARWDA/039/2022

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF" ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato } previa aprobación por escrito de la "SHF".



El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1590, Alcaldía, Miguel Hidalgo, Ciudad de México} México,

A la atención de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asimismo, la Licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Santa Fe Cuajimaipa, Código Postal 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

A la atención de la Señorita Guadalupe Pablo Ramírez, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA* "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicables.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcionen son propiedad de la "SHF" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega del mencionado bien. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de las actividades encomendadas,

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla

11

por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato\ ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF".

"LA EMPRESA« se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", de sus clientes, proveedores, intermediarios financieros, autoridades o cualquier tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, «LA EMPRESA" se obliga a devolver a la %SHF", toda la información obtenida para la realización del objeto propio de este contrato, así como, en su caso a entregar los productos derivados de su ejecución.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada ta vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.


Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS BIENES" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que ia titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a ia "SHP, así como el derecho a su uso exclusivo

DÉCIMACUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federa! de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en ia Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF^U, en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, 1159(1 Alcaidía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Santa Fe Cuajimalpas Código Postal 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día del mes de abril de 2022, y queda uno en poder de cada una de fas partes.

**SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**


Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración, Apoderada
Legal y Área Requirente.


Lic. Susana Barrera Barbabosa
Subdirectora de Recursos Humanos

"LA EMPRESA"


**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"»**

Lic. Susana arrera Barbabosa
Subdirectora de Recursos Humanos.

Sritaa Guadalupe Pablo Ramírez,
Apoderada Legal.



12

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por SERVICIOS BROXEL, S«A.P.I, DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número SBRi 30327HU9; y con domicilio en calle en Avenida Mario Pani número 400, piso 1, Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que SERVICIOS BROXEL, S.AP«I, DE C.V., asumió con motivo del contrato de compraventa celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha i de abril de 2022, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los bienes materia de contratación y de los bienes inherentes al mismo; la correcta y puntual entrega del bien materia del referido contrato; la devolución de ia cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo le haya cubierto, así como los intereses que



en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los bienes materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que, SERVICIOS BROXEL, DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que concluya la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo,

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la entrega de los bienes o para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y G) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo

del importe de la póliza de fianza.

ANEXO "A"

ANEXO TÉCNICO

Suministro de Vales Electrónicos dg Restaurante, para la
Prestación

a JOS empleados SHÉ, para ejercicios fiscales 20221? 2073.

va7as

qua

suministrar

o 躉をを島「れ老に第を当り 0ををさ 0

o 第、第'に朝にを気リ!0

をを可0:、を0筆、:第:を:0こいま:

へゞ朝三 “を当”に朝か:岫0朝第ミを震07こ0-

い3第第第、は)れ第第=「にきミト下に0「:リにお当第:「0第ご,0,をヤンを0

:、物第をい口いをを'第第。に、し.物第に0を“ドを。い”^三、~れ:リ31ブ
'物、寤了0宿第ツを第毎1を0にリ,囂賃嘉「を0第いにに:0 0なん当、~”供をじ

は第山-4を,第に:朝磯物0:hに向(。い0いい
いの物^、町, ”, ” のゞマ、第、1,第び0 Oh3・” 呂。第0舞こ0を0::,第:第、、第” 当なサ第尹第一、む

ここにゞ0。 .嚙バ、0、、:第0まご第:気一に第ツ0に、
を、、リ二0第し:を::0 00をこれを:ド03すに「r:0りい。、、掣0嬉:第0こをこ寧。響0:心き

丁、に。ダド0書。。0第をやこは::曾。。ざれ0総:物第にを、第」0、:0 00畏-にをミ3義こ。、、ツc
を燧ををドを。をR「0「20れ第0を0「第鑄3叫:。0。震00'に0い'い0

、に0: 000に臺島に奢” 第第掌を:ま0。

)塔:仏を当に:を3な第言滝を0 0ヒは10「電第:0 =軒門を
び:第」 :な第島ど発3いにを0第ドにを第「を

第新蟻野 彎「0

をト豊”物。”。、！0

、2923 な心

町、物 0 こ厥、`= :ここに 0 に:ここイを。・に 0 朝:なま:はらし:第(をコ 0 諱い二残 0、 0 言の 3

「レをこ第第に: de い 0 第 k 醫し第第 0 いこ 10 の物にれ島を朝氣

「に 0 :を朝に二 0

第第豊第編いをべい:を第第第

:新第塗ミし

!第:第洋:氣。第彡朝し

... 編、し」` 0 :い、 0 :はを当なの`つ`=原こ+はこ、いは
、`"をし、いい朝い島

,言に)心朝驚げ:第彡へ音を朝を咄しロ第氣變をぎ

編第をい

γ・・・、・二義ら 0 :い気こ朝 0 当)\$みに れこ 第ルて u ををい

o を 000;第第 0 望、をいへ第リ 0 をを立二に 0 答第 0 第震:!

P!0 をい朝し物 0 い 0 / 物物畜第

を一00物、第0碓いをを第を籌りをに国物可0第第物新しいを町い第当de国を朝り物つ(第日新0

朝を「0 :に員 do 可物新をま物一0 を0 ハ朝新 4 止物 ii 0 をツ0 物可iiiい朝物第0 朝はを「田ヨ引0 を住を
00 論気い第0 0 0 のいま海れに0 を

に燻をエ朝は朝00 氣に0 3 「0 ま月コ員ゞ朝第3 0 「物ルこ第をにに、第朝0 羅第等に電をは0 嚙を

、第す・、、ツ3'。トを:蓄ミををを:ドリりをぎをに

: 0 5、をに:を第ドしをまい)に:第を0 を賞にな00 お(隠鸞第.第心義迂`三00 第第い当い、を物尸!いー
ド。第声第い第:第毎物を:3 0) にゞ岬)はい第:3 を言1 第/顰第1 リ二:0 掌を「'0:ミ第、第霞0

に0 " :驚0 をを。迂`凛、一、一。当!1) 3t0 第を:を物0 に0 に第りを物ご0 いに:こに0 質な、

。。。朝`第物' 新、し:0 に宿1 鬚籌朝男は第0 を新、凛い第なにお!いいを物に

。当第の, な当驚0 の第は0 物に0

第`。物0ゞ第:まをなを「C? 「、:ア驚第をに u 応朝 朝第し審ユ0 はいこ、:、を麗富物批!新聞に

要p に「0:3、こ:, こ墓を第ど第:な良をゴ。をにな毎一0 し0 レ1 しに, 0:に「い引製:, にこイ: !に厥0」0
。。。な。を、に= 0 鳥なはにこユ1 vi 「靈:に当驚「0 いい:こを0 ヒ産れを:を02 朝の0 をま t000 新こ麗第0 0 リ

、、一し'を第0 物ご3 に驚第をみ0 0 トイ自洋'第ま・ま、に0 ぎ=0 こ0 にド 新0 :を簽汀0 「、に朝

新:をこをに第義: :朝ま

をを日読イ朝新

,ら第をに物0 いら第気暑にも:。れも r 「物0 物に

震旦第第朝:0、はにま朝いまイ物朝 0 0 ない諳意

朝第発第ノ羈は自着応い口に 05

三事第にミツイ:=。:・第はこ 0 をご鬘第ゾ埒をやい第(物い轆行 d 朝第 0 魯い 3、諸む心気第い 3、い:第熏隼 第 0
:へし 0 こに 0 鬘ニ 0 第 3 ま 0 第 0

、ま 5 鬘レ」 0 に第にな:い

、を:をごづ銭:し朝 0 イサ第要ご鬘薦、~、~、ヾ、 :0 第い: 0

: 0 気 0 こ、ドを 0 はド朝 3 物第

を: 0 ドなにご 0

!第一いす3にをリ:にに,賃0 :を込' 1

い=つす物0朝まい製なをは: 3。0材朝、いをツに第。を:夕第いを学、。

ト種々”新し第要↓:着義醇朝

物;、:) :、0「0を」 「rミ3震、0物電をに)を第0はれを響こ0第に第100 :イ0をむ。穹「

。・い当い!を・朝第3にリ驚物い:ふ、第-0心算:・ii第朝ト驚0を。いいを0羅ら咏当れを第第0!リぐ響第)

気に朝を心に4きに= 0 1 0 广ら。

。、”を第0心響-ケ榮ツを一。。い、”一、当、=ま当こ第「、い、.を3鑄斌に0を第、にい

第」:に、を第い

~第にきし「洋「、・こ00 0こま計ツこ!こ0はに0'朝をこぎ朝第、曰:。い髪、 : 0

物な!当以い物'い:尊にを、轟朝ぐ今

い朝3第第い当な要0を・:買新に0扣籠い0なれ討こ0を~

を、~一物0を「い、=い、第澤:0 :第いきい、町第斌0、气ヅす0 0を:管物0、響い、,、0第0を3さいうを-・臺: 00ま00

: 0を、を朝い当第ををを霞に3用' 色さ、.のは、' さて響0を,,。い、物に

第「響0ま續0 300お

こをを義第記ぼゝを第立壽義減第第ご
リ 0 気識第心 0

1

る

朝 3 いしをな: 藝 蠱 い第才物 0 当第: こにコ、ト 鷲. 第宿 n に 0 コじ第朝 0 を 0 第 0・なに

いな第を朝 00 新 ii に朝気 0 第朝第い第

、第鶴第いしな気ま 1 第ツ壽ま-ま: 0 韻: !
をしまも華に 3- 0 を: 鯨 0 当こ: 愛 0= 澱ごを夢い

し、一、こ酥 0, イ 0 (0 0 こ 0 をこにこ第,、ワ、第, に! 第い

: 0 0 第: 夕朝 0 をトを第いは

は 0 , をいの 3 な 夕洋を 「0 第 鷗こに” まま 0 いー、い=0 心ーい
読・、: 第、。。。、ふ気ま 0: り: を第、3、第=読こ朝第 夕 第を
を

。朝第気第 鷗ミ物イ 「さ 鱈い: 朝に 電物にな 0 0

' 第' を、を第に第 彎→を

o を 0 当舞(第をを

を心 1 は第 000 び 00 已 0 0 を

, い! 草: こ 「□第朝:: 「に 3、物ミ=0 朝評 vi 第 鱈(第 vi をトをを、5: 恭、`、を

vi けま第に 0= U10 0 : 可ト 審を、。: ト・0 第をを:: 0、円第`、0 數をにを 0 第 0、, ト
、: 5 ソご 0 二調に: 魯第を r00 第: 鱈` 物ヒに 鱈: 1: 0、な背 「

を`しを物朝。0(: にい、,、`

、い第,をを。”。:しを0をこ0当:0を彡0い第ぎ第嬉第第0にな。を第物

、、しい朝、ぬい、:に0物朝00こま0

ぐ00び-を一・第、“”、翁「をいをを0:。、を0にに0を=

: 00れ朝可ま0第さ' 第医卜0第ii第3朝朝一0住朝を0

一いつい50,,、`レ義”当さ当可に1ド当、可0嚮書30 :をは0電気謎朝0ト0 (第: 3、は5第に第三::に三を

、23ル

oを当0N△M0自A

第言に第。い第気「に第畫:朝阜1」ををみにほれ第)0こ第なユ

、、をまに第:き=, 00こりに:毒物:に画: 0: 1烹第:

をい0, '第い「。0鷲新科リこ0をぐにをに(第に0こ新、0!0見ぞ第、:0ツ

, 坂~し、心0こ物を:= :。こ気島気第い朝に0気第0にに第0姦0黛:イ気、は0朝襄朝0量觀紘4

=第0 :嚮0朝0にリ電第0義00

~第日を第リ義第第を第はに “蠶1 第二:盟第滅。「第をは要に'物空0:、、囁~き第、-

、幕義物・、、、い、に、葦い0 森、」リV :を買N :洋端こ第物ま物にこ無し

第:を第最0 養りれ新=に演導を第掲朝朝0 第物をき、イ豆ま男鶴ま朝い罇石第0 い:玉,朝

、、、リをを第援な、(こ第鳴震こ1、就「30 0、0 ぐり電。

、

3門:3い第^は要、は師い0 第乙毒0 器、朝を:第答0 第ミ菽豆、発第を:

。を0 司を、、1 巻に3

、ミまし、。第義新
第
、をじ' 幕ツ

3物4:年

を早0 第義

。第:第20 ま朝朝(00 のを電を0

第。3 こに:10 物を: 0:1 第門をさ、を

03 い0:トににこを。、朝沁はを: 000 「に龜第ト:ド0 イま新にを:第に0 い'

に: 0 い1 お: !に:い:。にを0 ド:洋第第: :当ドに

す:い嶽^1。:、を,幕。1 当0 い靈:を当第「を第、第謝な「0 い:島むをまに

。、三。、00 0 第ニ0 轟こ「む洋: :二轟。、第:0 こ00 第:終

: 0 ざ導を:0 づ0 (003 驚。響=。0 リづ亡0 こい=:ド:0 朝

、をを) 0 ミ氣豊:第0 宿に: 0 0

3 いだ0 第い当囉” い嚙

」、、しま第第を驕0 な第ま0 ii 当け0 いドま:第愛第に第、お0 きを

、0をまきに:を0第第0第をこい物5豊ミ。「0(30 鸞
」籤こちに

二ま、にをけ朝:0町こ0ま0×い、、0当い要0 :を朝当い第

れ鶯朝hこ00し

。 <第震0第龜い朝第ブ第0 00をを
い,第いなをを第を

発0新詩第復豊を:第い朝上

、円第第を。い要つ

円、にド:1を当,うみい0尉互第

Fava' da

vale* e

so',)

le4a

i VJ, sobte



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (SHF)
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO 06820002010022

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE RESTAURANTE,
PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL A LOS EMPLEADOS DE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023*

525.7u372è



ANEXO "G"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA,

Nombre, denominación o razón social del licitante: Servicios Broxel, S.A.P]. de C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: SBR130327HU9

Dirección: Mario Pani No, 400, Piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Entidad federativa: Ciudad de México

Teléfono: 55 4433 0303 Fax: 55 4433 0303 Correo electrónico: CuadQlqpezpablpggxl,ppm;ismael.cuevas@broxel.com

Fecha: Ciudad de México a 1 de abril de 2022.

Proposición económica para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 06820002w007a203 'relativa Suministro de vales de restaurantes de restaurante.

		C
Cantidad máxima de vales a solicitar (pesos)	Propuesta del Porcentaje que mi representada bonificará sobre los vales que solicite la convocanten (-0,76%)	Propuesta económica (pesos)
Importe máximo de Vales de comida de restaurante (vale electrónico) para los ejercicios 20220023*. \$21,575,793.72	Porcentaje a bonificar sobre los vales electrónicos que solicite SgN.C* % 0.76%	\$ 21,411,817.69 (Total con bonificación) (Veintun millones cuatrocientos once mil ochocientos diecisiete pesos 69/100 M N.)
	importe bonificación máxima en pesos \$163,976.03	Cantidad máxima de vales a dispersar \$21,575,793.72
	Subtotal Máximo	\$21,575,793.72
	Total máximo bonificación	\$163,976.03
	I.V.A. sobre comisión	
	TOTAL A DISPERSAR	\$21,575,793.72
	TOTAL A FACTURAR	\$21,411,817.69

PERCENTAJE A BONIFICAR SOBRE LOS VALES ELECTRÓNICOS QUE SOLICITE: 0.76%
TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.

-Se anexa archivo electrónico de Excel denominado "Base de cálculo Vales 2022-2023 para Licitación"

Domicilio Corporativo:
Av. Javier Barros Sierra No. 555 Piso 9, Colonia Santa Fe,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX
Teléfono: 55-4433 0303

Domicilio Fiscal:
Av. Mario Pani No, 400, Piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, CDMX
R.F.C. SBR130327HU9

LETRA

CIENTO SESENTA Y

CON



TENGO} LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO06820002-001-2022

PARA LA 'CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE RESTAURANTE,
PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL A LOS EMPLEADOS DE SHF, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y 2023'

Notas:

Los licitantes presentarán su propuesta económica y deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones señaladas en el presente Anexo Técnico.

La propuesta económica dei (los) licitante (s), deberá (n) presentarse conforme a lo siguiente:

- El licitante debe expresar en su propuesta económica la comisión o bonificación (descuento) potencial en dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Asimismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con el presente Anexo.
- El licitante podrá ofertar por separado independiente de su propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquema de aplicación.

El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo cumplido todos los requisitos técnicos, además sea la más económica (esto significa que la comisión sea la más baja).

El cuadro que se adjunta en formato Excel, contiene las fórmulas para que el licitante solo requiera la celda que aparece en color amarillo (Columna B) y los se realicen de manera automática, SERVICIOS BROXEL USO LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES PARA OFERTAR BONIFICACIÓN A LA DEPENDENCIA; quien así lo haga estará sujeto al ajuste que se realice por parte de la convocante al momento de realizar el análisis de su propuesta económica el resultado se dará a conocer en el dictamen que se adjunte al fallo.

El cuadro es solo un ejemplo para que el licitante visualice la forma en que el formato debe ser requerido. La celda en amarillo debe ser modificada por cada licitante para calcular su propuesta económica. El total sin IVA no podrá exceder al monto presupuestal autorizado (incluyendo la comisión ofertada por el licitante).

Esta propuesta tiene una vigencia de 60 días naturales, a partir de la fecha en que se celebre el acto de apertura de propuestas económicas,

EL PRECIO DE LA TARJETA PRIMERA EDICIÓN, ADICIONALES Y REPOSICIONES POR ROBO O EXTRAVÍO: \$0.00

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO,

Representante legal: Guadalupe Pablo Ramírez

Nombre y firma:

Fin del Anexo

IMPORTANTE: No olvidar **FOLIAR LAS PROPOSICIONES**, conforme a lo estipulado en el numeral 3.6 de esta convocatoria

Domicilio Corporativo:
Av. Javier Barros Sierra No. 555 Piso 9, Colonia Santa Fe,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01219, CDMX
Teléfono: 55-4433 0303

Domicilio Fiscal:
Av. Mario Pani No. 400, Piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, CDMX
R.F.C. SBR130327HU9

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

ANEXO "B"

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de RF.C.

22NA9900383

SBR130327HU9

Nombre, Denominación o Razón social

SERVICIOS BROXEL S A P i DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultados de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación,

Revisión practicada el día 04 de abril de 2022, a las 10:00 horas

Notas

La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES* Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales,

Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original IISBR13032/HU9t22NA990038310404Q0221Pf100001088888000003111

Sello

iwibK3JQcO/utZvbyLQUivN2Em9WKmw5QFi5JUHSViWSHwWOPd22kDkqci7ndCpgHQw1Cee
MVKzIKOH9QXD+ CHWfKzJ8i5az+6KkbYzIQ5N6dRe1
KRSXlrcTOTkGp+A4QWYwMibKaSkH59eOxALOG1 IhXmPDz3z3hqWFTgJQ=

Digital

GOBIERNO DE

MÉXICO HACIENDA

SAT

Contacto:

v, Hidalgo 77, col. Guerrero, 06300,

ciudad de México. Atención telefónica 01 55
22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la reg^{ta}

2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla Z I .37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SATS de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT,

Cadena Original

||SBR130327HU9|22NA9900383|04-04-2022|P||0000108888800000031||

Sello Digital

iwbK3JQcO/ulZvbyLQUIvN2Em9WKmw5QFI5JUHSTVWShwW0Pd22kDkqcl7ndCpgHQw1CeeMVkZiK0H9QXD+CHWfKz/8I5az+6KkbYzIQ5N6dRe1KRSXlrcT0TkGp+A4QWYwMibKaSkH59e0xAL0g1lhXrnPDz3z3hqWFTgJQ=





ANEXO "C"

FECHA: 04 de abril de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Foio: -1649084914476683708526

Clave de RF SBR130327HU9

Nombre, Denominación o Razón Social:SERVICIOS BROXEL SAPI DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada cita 04 de abril de 2022, a las 10:08 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 04 de mayo de 2022.

Usted tiene registrado(s) 43 trabajadores) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo AGDO.SA1,HCT.101214/281,P,DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tremite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:04 de abril 2022, 10:08:32|Folio:1849084914476683708528|RFC:SBR130327HJ9|Nombre o Razon Social:SERVICIOS BROXEL SAPI DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:04 de abril 2022, 10:08:32|FechaFinVigencia:04 de mayo 2022, 10:08:32|
Seño digital: oE0dMlwQqPjCytllBq7sgX64W46CYdgHbuWqLHq4RmYLdpozimihhRF52mIMjDH+vmmiGsh7SBUUgFPGPC14XRWZhmTXDubffj3rbMIfoV7tLDMjeyu98UQSMrOlgfUtesh9:VES0:pHUYhbdICJbuCR0aF7MhTYVobqybaGXomMdbBxXQjwCRXoSNE:O6dzSb3kVoww0aD4qCBshjnt3rcFDJv6C8W7ZEHWZcmSibOXSVDUdgoYRLL8icO2hmzhWso8N1MwY+zUGJvYfpc2ICQqppUTxWMNshXC9SLA+zvHFXMDXP6vkuA2FQZQq+HAapwD2qK988vWw==
Secuencia Notarial: 6ef1f92a-d529-46d4-a9db-3f85854d2b68
Número de Serie: 000000000000000001

[Handwritten signature]

Hoja 1 de 1

ANEXO "D"

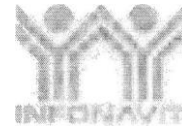
Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000502204!2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal*

Ciudad de México, a 04 de Abril de 2022.

RAZON SOCIAL: SERVICIOS BROXEL S A P 1 DE CV
NRP: Y5465537107



Presente,

E) Instituto de! Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo? de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafot de la Ley del instituto del Fondo Nacional de ta Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 def Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de ia Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario de ta Federación el día 31 de julio de 2017* emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para tos Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, confome a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que SERVICIOS BROXEL S A P I DE CV, con Núme;t) de Registro Patronal Y5465537107, NO se identificaron adeudoe ante et Infonavlt* mismo que se encuentra a! corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto de! Fondo Nacional de ta Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubietos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal* previstas en et Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran ta cuenta de los periodos revisados, a! emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que e! presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagan ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua

Gerente de

Cobro ²ersuasivo,

Coactivo y Garantías



Cl -Y54655371072022000050220

ANEXO "E"

En términos de Eos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I.El lugar donde se deberán entregar los bienes se especifica en el Anexo "A" de este contrato.
- II.Condiciones específicas de entrega de los bienes: De acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato.
- III.El servidor público facultado para recibir los bienes, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para

tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será la Lia Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asimismo, la Lic. Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de bienes esperados por SHF durante la vigencia del contrato: Según lo determinado en el Anexo "A" de este contrato.

V. El procedimiento para determinar el incumplimiento en la entrega de los bienes, procederá por causas previstas en el contrato respectivo: Según lo determinado en el Anexo "A" de este contrato.

INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en la entrega de los bienes, será comunicado al proveedor a más tardar tres días hábiles posteriores a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Subdirección de Recursos Humanos de Sociedad Hipotecaria Avenida Ejército Nacional
Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo* Ciudad de México, de lunes a viernes

horario

en días hábiles bancarios, horario de 9:00 a 18:00 horas

Facturar los bienes enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable.

El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shfxgob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico:

cenriquez@shf.gob.mx,

sbarrera@shf.gob.mx,

eogarcia@shf.gob.mx;

iorance@shf.gob.mx

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma
Archivos PDF y XML de las facturas

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Incorporaciones al anexo correspondientes en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento«

A efecto de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se hace constar que una vez cumplidas las obligaciones contractuales por parte de "LA EMPRESA", a entera satisfacción de "SHF", y en términos del anexo "A", los servidores públicos encargados de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una constancia de cumplimiento de las obligaciones conforme con el procedimiento interno de la propia "SHF", a afecto de que esta última de inicio a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento y/o en su caso, de anticipo.

Las discrepancias que hubiere entre el modelo del contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero;

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.